



**DECRETO EXENTO N° 1322 624.-**

ANGOL,

**07 JUN. 2019**

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
2. El Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación de la Dotación Docente Comunal;
3. El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo;
4. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/31.03.1988, y sus modificaciones posteriores;

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de Reglamentar un Incentivo en dinero para la totalidad del personal Docente y Asistente de la Educación de los Establecimientos Educativos Rurales dependientes de la Dirección de Educación Municipal, como reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de cada unidad educativa en pro del rescate de las tradiciones del mundo rural.

**DECRETO:**

1. **Apruébese** el siguiente Reglamento Municipal de Incentivo por Cumplimiento de Meta para el Personal Docente y Asistente de la Educación de los Establecimientos Educativos Rurales dependientes de la Dirección de Educación Municipal, el que tendrá fuerza normativa y regirá desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.



**REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN DE INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO  
DE META PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RURALES DEPENDIENTES DE LA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ANGOL**

**TÍTULO I**

**DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1º:** El presente Reglamento se aplica a los funcionarios de los Establecimientos Educativos Rurales dependientes de la Dirección de Educación Municipal, que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de Educación de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente) y aquellos que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo segundo de este Reglamento.

**ARTÍCULO 2º:** Serán requisitos copulativos para ser beneficiario del Incentivo los siguientes:

- a) Estar adscrito **a la Dotación de Personal de un establecimiento Educativo Rural** al momento de entrada en vigencia del presente reglamento y mantener su contrato o nombramiento vigente a la fecha de pago del incentivo, en el mismo establecimiento o en otro del sistema del sector rural.
- b) Contar a la fecha de realización de la actividad cultural señalada en el Art 6º del presente Reglamento, con a lo menos 2 meses de contrato o nombramiento, continuos o discontinuos, en uno o más establecimientos educativos rurales.
- c) Contar en el caso de los Asistentes de la Educación, con el respectivo anexo de Contrato, que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de meta.

**TÍTULO II**

**DEL INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE META**



**ARTÍCULO 3°:** El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a la gestión que se desarrolla al interior de los Establecimientos Educativos Rurales Municipalizados de la comuna de Angol y sustentado legalmente:

- Para el personal Docente, en el Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación considerando el desempeño destacado de funciones docentes en cualquiera de sus áreas, comprobable en el logro de las metas institucionales planteadas.
- Para el personal Asistente de la Educación, en el párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo.

**ARTÍCULO 4°:** El monto del incentivo será de \$180.000.- (ciento ochenta mil), imponible y tributable, para una jornada de 44 horas en funciones docentes o de Asistente de la Educación, siendo el monto a pagar proporcional a su jornada para aquellos funcionarios con 43 o menos horas contratadas. Con todo, a los funcionarios regidos por el Estatuto Docente el pago de la Asignación de Incentivo Profesional no podrá ser superior al 30% de su Remuneración Básica Mínima Nacional.

**ARTÍCULO 5°:** El pago del incentivo se realizará en el mes de Junio 2019, una vez certificado el cumplimiento de la meta señalada en el Título siguiente. Si por alguna razón no se pudiera realizar el pago en el mes indicado, este se realizará en el mes inmediatamente siguiente.

### TÍTULO III DE LA META A CUMPLIR

**ARTÍCULO 6°:** El Incentivo se pagará sólo si el conjunto de establecimientos educacionales rurales logran desarrollar la siguiente meta:

Desarrollar durante el periodo comprendido entre el 01.05.2019 al 20.06.2019, la planificación, preparación, organización y ejecución de una muestra artística-intercultural, en el rescate de las tradiciones del mundo rural, en concordancia con el objetivo planteado, en la cual participe la totalidad de los estamentos Directivos, Docentes y de Asistentes de la Educación de los establecimientos educacionales rurales, involucrando además la participación activa del alumnado.



Objetivos de la meta: Contribuir al desarrollo de habilidades artísticas, pedagógicas y culturales al interior de los establecimientos educacionales rurales, de un modo de fortalecer nuestra idiosincrasia y tradiciones campesinas y mapuches, fomentando el respeto entre los diferentes estamentos de la comunidad, por medio de la danza folclórica-mapuche, grupos musicales, obra o representaciones, rimas y declamaciones, entre otras.

Para verificar el cumplimiento de la meta se deberá contar con los siguientes medios de verificación:

- Nómina de Asistencia a preparación de la actividad firmada por el 100% de los estamentos Directivos, Docentes y de Asistentes de la Educación.
- Nómina de Asistencia a la actividad firmada por el 100% de los estamentos Directivos, Docentes y de Asistentes de la Educación.
- Nómina de Asistencia de alumnos a la actividad
- Fotografías de la planificación, preparación, organización y ejecución de la actividad (5 fotografías por actividad)
- Ficha Técnica
- Las etapas de planificación y organización deben ser realizadas fuera de la jornada laboral, debiendo indicar día y hora de realización de cada una de ellas debiendo adjuntar respaldo de registro de control.

#### TÍTULO IV

#### DE LOS MONTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR EL INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE META

**ARTÍCULO 7°:** Para pagar el referido Incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de la meta establecida en el numeral anterior. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de la meta informando de ello al Sr. Alcalde quien se pronunciará autorizando o rechazando parcial o totalmente el pago del estipendio.



**ARTÍCULO 8°:** El Incentivo por Cumplimiento de Meta a que se refiere el presente reglamento, se concederá siempre que la Dirección de Educación cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por su Jefe de Finanzas o quien lo subrogue legalmente.

**TÍTULO V  
DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 9°:** El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el 30.06.2019, o hasta la fecha de pago del referido Incentivo a aquellas unidades educativas que logren la meta.

**TÍTULO VI  
DEL FINANCIAMIENTO DEL INCENTIVO CUMPLIMIENTO DE META**

**ARTICULO 10°:** El financiamiento del presente Incentivo por Cumplimiento de Meta, será con cargo a la Subvención Educacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARIO BARRAGÁN SALGADO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
ALCALDE DE ANGOL



V°B° Asesor Jurídico



V°B° Director de Control Interno

JENN / MBS / JEN / GPM / PUP / RPL / pup

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Consolidado DEM / Estab. Educativos Rurales / Control Interno